

Convenio que modifica al Contrato Abierto Específico de Prestación de Servicios de Suministro de Vales de Despensa N° CAS-002/2018, que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por la M. en H.P. Belén Díaz Álvarez en su carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.**, representada por el C. Saúl Guillermo Dávila Juárez, en su carácter de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **“EL CONALEP”** y **“EL PROVEEDOR”** respectivamente, y en forma conjunta como **“LAS PARTES”**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 27 de febrero del 2018, **“EL CONALEP”** y **“EL PROVEEDOR”** celebraron contrato abierto específico de prestación de servicios de suministro de vales de despensa, mismo que tiene por objeto que **“EL PROVEEDOR”** proporcione a **“EL CONALEP”** el servicio de adquisición y distribución de vales de despensa por medio de 2,000 a 2,950 monederos electrónicos, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a **“EL PROVEEDOR”** mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional electrónica No. IA-011L5X001-E6-2018, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 41 fracción XX, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39, 51 77 y 78 de su Reglamento.

I.2. Que en la declaración I.8 del **CONTRATO PRINCIPAL** quedó establecido el monto máximo autorizado por la cantidad de \$9'755,008.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.), y un monto mínimo de \$3'902,003.20 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRES PESOS 20/100 M.N.), sin considerar la comisión e I.V.A. de la comisión.

I.3. Que en la cláusula cuarta **“LAS PARTES”** acordaron que **“EL PROVEEDOR”** otorgó de conformidad a su propuesta económica un porcentaje de bonificación del -1.10%, por la cantidad de -\$107,305.09 (CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 09/100 M.N.), dando un total por el servicio de \$9'647,702.91 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 91/100 M.N.).

0438

I.4. Que la vigencia acordada quedó señalada en el proemio y en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **"EL PROVEEDOR"** se obligó a prestar los servicios objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 14 de febrero al 31 de diciembre del 2018.

I.5. Que me mediante oficio C.R.R.L./462/2018, de fecha 18 de mayo del 2018, suscrito por el Lic. Manuel Claudio Morales Guillaumin, Coordinador de Remuneraciones y Relaciones Laborales, le solicitó a **"EL PROVEEDOR"** emitiera su no objeción para la elaboración de un convenio modificatorio al **CONTRATO PRINCIPAL** con la finalidad de precisar los montos relacionados a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, en razón de un error aritmético, mismo que no afecta el monto total (SIC) de dicho contrato. Documento que se agrega al presente como anexo No. 1.

I.6 Con escrito de fecha 19 de mayo del 2018, emitido por el C. Saúl Guillermo Dávila Juárez, apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** le comunicó al Coordinador de Remuneraciones y Relaciones Laborales de **"EL CONALEP"** no tener objeción alguna para firmar el convenio modificatorio solicitado. Documento que se agrega al presente instrumento como anexo No. 2.

I.7. Que mediante oficio C.R.R.L./464/2018, de fecha 22 de mayo del 2018, emitido por el Lic. Manuel Claudio Morales Guillaumin, Coordinador de Remuneraciones y Relaciones Laborales, le solicitó a la Directora de Infraestructura y Adquisiciones la elaboración del convenio modificatorio al **CONTRATO PRINCIPAL**, para precisar los montos relacionados a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, en razón de un error aritmético. Documento que se agrega al presente instrumento como anexo No. 3.

I.8. Que a través del oficio con número de referencia C.R.R.L./463/2018, de fecha 21 de mayo del 2018, el Lic. Manuel Claudio Morales Guillaumin, Coordinador de Remuneraciones y Relaciones Laborales, le solicitó a **"EL PROVEEDOR"** emitiera su no objeción para la elaboración de un nuevo convenio modificatorio al monto del **CONTRATO PRINCIPAL** hasta por un 20% de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que se modifique su vigencia. Documento que se agrega al presente instrumento como anexo No. 4.

I.9. Con escrito de fecha 22 de mayo del 2018, emitido por el C. Saúl Guillermo Dávila Juárez, apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** le comunicó al Coordinador de Remuneraciones y Relaciones Laborales de **"EL CONALEP"** no tener objeción

0437

alguna para firmar el nuevo convenio modificatorio para el incremento del monto solicitado. Documento que se agrega al presente instrumento como anexo No. 5.

I.10 Que mediante oficio C.R.R.L./480/2018, de fecha 24 de mayo del 2018, emitido por el Lic. Manuel Claudio Morales Guillaumin, Coordinador de Remuneraciones y Relaciones Laborales, le solicitó a la Directora de Infraestructura y Adquisiciones la elaboración de un nuevo convenio modificatorio al **CONTRATO PRINCIPAL**, para el incremento en monto de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Documento que se agrega al presente instrumento como anexo No. 6.

I.11 Que mediante oficio No. DIA/855/2018, de fecha 18 de junio del 2018, la Directora de Infraestructura y Adquisiciones solicitó a la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, la elaboración del convenio modificatorio.

I.12. Que mediante oficio con No. de referencia D.P.775/2018, de fecha 22 de junio del 2018, emitido por el Lic. Nazik Jorge Mina Mina, Director de Personal, dirigido al Director Corporativo de Asuntos Jurídicos, comunicó un complemento a los oficios CRRL/464 y 480/2018 de fecha 22 y 24 de mayo del 2018, a través del que informa la justificación del incremento del 20% al **CONTRATO PRINCIPAL**, argumentando que es en razón de las negociaciones con los Sindicatos de Docentes de la Ciudad de México y Oaxaca que consistente en:

- Otorgamiento de un beneficio adicional para los docentes agremiados al SUTDCONALEP que se otorgará a finales del presente año;
- Incentivo único no regularizable pagadero después de la segunda quincena de julio del 2018;
- Bono por única vez para cada trabajador docente sindicalizado agremiado al Sindicato Único de Trabajadores Docentes de "EL CONALEP" SUTDCEO, en el Estado de Oaxaca, que se otorgará en la segunda quincena del mes de diciembre del 2018.

DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de "EL CONALEP", que:

II.1. Comparece en este acto, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No. 8,072 de fecha 30 de mayo del 2018, pasada ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público No. 61, de Toluca, Estado de México.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a lo establecido en los antecedentes I.5 al I.10 y I.12, del presente instrumento, y cuenta

0436

con la suficiencia presupuestal No. 00075 para solventar los servicios correspondientes.

III. Declara el representante legal de “**EL PROVEEDOR**” que:

III.1 Que “**EL PROVEEDOR**” comparece en este acto acreditando sus facultades, mediante Escritura Pública No. 10,569, de fecha 11 de octubre de 2017, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

III.2 Que ratifica sus escritos que se precisan en los antecedentes I.6 y I.9 del presente instrumento.

IV.- “**LAS PARTES**” declaran, que:

IV.1 Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, celebran el presente convenio, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “**LAS PARTES**” acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en precisar los montos que se citan en el resumen de monederos y montos en la cláusula segunda de la forma siguientes:

UNIDAD	MONEDEROS	DICE	DEBE DECIR
UODDF	2517	\$ 5,992,624.00	\$ 5,957,624.00
RCEO	398	\$ 3,777,384.00	\$ 3,742,384.00
ON	35	\$ 55,000.00	\$ 55,000.00
SUMA	2950	\$ 9,755,008.00	\$ 9,755,008.00

0435

De igual forma, para el incremento del monto máximo a ejercer del **CONTRATO PRINCIPAL**, por un monto de \$1,871,340.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) no aplica el Impuesto al Valor Agregado, monto que se incrementa en razón a lo establecido en el antecedente I.12 del presente instrumento.

SEGUNDA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento será dentro de la establecida en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

TERCERA.- MONTO.- "EL PROVEEDOR" manifiesta que el monto que se incrementa en el presente convenio modificatorio, le aplicará de igual forma la bonificación del -1.10% a que hace referencia la cláusula cuarta del **CONTRATO PRINCIPAL**.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" con motivo del presente convenio modificatorio se obliga a hacer entrega de la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en el presente instrumento. El término para la entrega o ajuste de la garantía de cumplimiento que corresponda, correrá a partir de la firma del presente convenio de conformidad a los términos establecidos en el inciso b) de la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que independientemente a estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todas y cada una de las cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 29 días del mes de junio del 2018.

Por "EL CONALEP"


M. EN H.P. BELEN DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

Por "EL PROVEEDOR"


C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ
APODERADO LEGAL

0434

TESTIGOS





LIC. NAZIR JORGE MINA MINA
DIRECTOR DE PERSONAL



M. EN C.A. ANA LAURA MONDRAGÓN
TIENDA
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA No. CAS-002/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., CON FECHA DE JUNIO DEL 2018.



0433